

CON 1.500.000 PESETAS
5.833.—Barcelona

CON 500.000 PESETAS
27.184.—Barcelona

CON 50.000 PESETAS
7.638.—Valencia
2.048.—La Unión
23.520.—Gerona
27.711.—Valencia
15.714.—Valencia
6.030.—Barcelona
92.277.—Madrid
2.873.—Madrid
9.071.—Valencia
10.104.—Madrid

Barcelona, 22 de diciembre de 1938.

Prospecto de premios para el sorteo que se ha de celebrar en Barcelona el día 2 de enero de 1939

Constará de 40.000 billetes, al precio de 100 pesetas billete, divididos en décimos de 10 pesetas; distribuyéndose 2.766.400 pesetas en 2.038 premios de la manera siguiente:

1 de 400.000 pesetas
1 de 150.000 pesetas
1 de 75.000 pesetas
15 de 4.000 pesetas
1.767 de 1.000 pesetas

99 aproximaciones de 1.000 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del premio primero.

99 aproximaciones de 1.000 pesetas cada una para los 99 números restantes de la centena del premio segundo.

99 aproximaciones de 1.000 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del premio tercero.

2 id. de 4.000 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del premio primero.

2 id. de 3.000 pesetas cada una, para los números anterior y posterior del premio segundo.

2 id. de 1.700 pesetas para los del premio tercero.

Total 2.766.400 pesetas en 2.038 premios.

Las aproximaciones, son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose con respecto a las señaladas para los num. anterior y posterior al de los premios primero, segundo y tercero, que si saliese premiado el núm. 1, su anterior es el núm. 40.000 y si fuese éste el agraciado el billete número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de las aproximaciones de 1.000 ptas. se sobreentiende que, si el premio primero corresponde, por ejemplo, al número 25, se consideraran agraciados los 99 números restantes de la centena: es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100, y en igual forma las aproximaciones del premio segundo y tercero.

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la Instrucción del ramo.

Estos actos serán públicos, y los

concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho con la venia del Presidente a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones de los sorteos. Al día siguiente de efectuados éstos, se exhibirá el resultado al público, por medio de listas impresas, únicos documentos fehacientes para acreditar los números premiados.

Los premios se pagarán en las Administraciones donde hayan sido expendidos los billetes respectivos, con presentación y entrega de los mismos.

Barcelona, 26 de Septiembre de 1938.
—El Director General, A. FERNANDEZ NOGUERA.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION LOCAL

Con esta fecha se ha aprobado en el Expediente de pensión a favor de doña María Dolores Irene Hermsel Jaume, viuda del interventor de fondos del Consejo municipal de Alcira (Valencia), don Bartolomé Aroca Aroca, el siguiente prorrateo con arreglo a la cuarta parte del sueldo de 8.000 pesetas:

El Consejo Municipal de Cieza abonará mensualmente, 14'74 pesetas.

El Consejo Municipal de Alcira abonará mensualmente, 151'92 pesetas.

Total, 166'66 pesetas.

El Consejo de Alcira será el encargado de abonar a la interesada el importe íntegro de su pensión mensual, recaudando de la otra Corporación contribuyente la cantidad que le ha correspondido.

Barcelona, 22 de diciembre de 1938.

El Director General,

ANGEL LACORT

ADMINISTRACION JUDICIAL

ARAN FERRER (Eulalia), titular de la caja número 1.214 del Banco Hispano-Americano (Central), últimamente domiciliada en esta ciudad, plaza Palacio, número 14, principal, comparecerá dentro de tercero día ante este Juzgado Auxiliar número 1 del General Especial de Contrabando por Evasión de Capitales, sito en el paseo de Pi y Margall, número 116, piso 3.º, al objeto de prestar declaración como inculpada en el sumario que se le instruye sobre contrabando por tenencia ilícita de joyas, con el número 6.749 de 1938, bajo apercibimiento si no lo verifica de pararle el consiguiente perjuicio.

Barcelona, quince de Noviembre de mil novecientos treinta y ocho.—El Juez auxiliar número uno (ilegible)
—El Secretario, D. Sierra.

J. O.—3.373

AGUILERA COCA (Francisco), titular de la caja número 2.346 del Banco Hispano-Americano (Central), últimamente domiciliado en esta ciudad, calle Arribau, 21, principal, derecha, comparecerá dentro de tercero día ante este Juzgado Auxiliar número 1 del General Especial de Contrabando por Evasión de Capitales, sito en el paseo de Pi y Margall, número 116, piso tercero, al objeto de prestar declaración como inculcado en el sumario que se le instruye sobre contrabando por tenencia ilícita de joyas, con el número 6.750 de 1938, bajo apercibimiento si no verifica de pararle el consiguiente perjuicio.

Barcelona, quince de Noviembre de mil novecientos treinta y ocho.—El Juez auxiliar número uno (ilegible)
—El Secretario, D. Sierra.

J. O.—3.374

AGUIRRE SERRAT (José María), titular de la caja núm. 1.127 del Banco Hispano-Americano (Central), últimamente domiciliado en esta ciudad, Ronda de San Pedro, 25, 1.º, primera, comparecerá dentro del tercero día ante este Juzgado Auxiliar número 1 del General Especial de Contrabando por Evasión de Capitales, sito en el paseo de Pi y Margall, núm. 116, piso tercero, al objeto de prestar declaración como inculcado en el sumario que se le instruye sobre contrabando por tenencia ilícita de joyas, con el número 6.751 de 1938, bajo apercibimiento, si no lo verifica, de pararle el consiguiente perjuicio.

Barcelona, quince de noviembre de mil novecientos treinta y ocho.—El Juez Auxiliar núm. uno (ilegible).
—El Secretario, D Sierra.

J. O.—3.375

LOPEZ COLL (Manuel y VIVEAMAT (Antonio), titulares de la caja paquete lacrado del Banco Alemán Transatlántico, últimamente domiciliados en calle de San Joaquín, número 31, Mataró, comparecerán dentro de tercero día ante este Juzgado Auxiliar número 1 del General Especial de Contrabando por Evasión de Capitales, sito en el paseo de Pi y Margall, número 116, piso tercero, al objeto de prestar declaración como inculcados en el sumario que se les instruye sobre contrabando por tenencia ilícita de joyas, con el número 7.129 de 1938, bajo apercibimiento, si no lo verifican, de pararles el consiguiente perjuicio.

Barcelona, quince de noviembre de mil novecientos treinta y ocho.—El Juez Auxiliar núm. uno (ilegible).
—El Secretario, D Sierra.

J. O.—3.376

D. ALFREDO FERNANDEZ HINDE, Accidental. Juez de Instrucción número 2, adscrito al servicio

Tribunal de Responsabilidades Civiles.

Por el presente se hace saber: Que por el referido Tribunal se tramitan expedientes con los números y contra las personas que al final se relacionan, sobre incautación provisional de bienes propiedad de las mismas, llevada a cabo por las entidades que también se expresarán, por considerarlas contrarias al Régimen.

Y en cumplimiento de lo acordado por la Sección de Derecho del referido Tribunal, emplazo a los propietarios o poseedores legítimos de los bienes, sus representantes legales o sus herederos y también, bajo su responsabilidad, a los gestores officiosos que aleguen un interés legítimo, para que dentro del plazo improrrogable de treinta días hábiles, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE LA REPUBLICA, puedan personarse en el expediente, que se hallará de manifiesto en la Secretaría del Tribunal y anunciar recurso contra la incautación, siempre que acompañen los documentos que acrediten la propiedad o la posesión, la condición o carácter del recurrente, el título hereditario y el interés legítimo en su caso, u ofrezcan prueba supletoria para acreditar dichos extremos; apercibidos de que, si no lo verifican, se declarará firme y definitiva dicha incautación.

RELACION QUE SE CITA

Expediente núm. 1.559, sobre incautación de la casa sita en Valencia calle de Cadireas, núm. 5, propiedad de Sor María del Carmen.

Expediente núm. 5.664, sobre incautación de la casa sita en Sueca calle Doctor Tusset, núm. 30, propiedad de Lorenzo Almeida Gilibert.

Expediente núm. 5.699 sobre incautación de la casa sita en Sueca, calle Pi y Margall, núm. 37, propiedad de Juan Llopis Lombart.

Expediente núm. 5.677, sobre incautación de la casa sita en Sueca, calle Capitán Galán, núm. 7, propiedad de José María Fos Carrasquer.

Expediente núm. 5.679, sobre incautación de la casa sita en Sueca, calle del Capitán Galán, núm. 11, propiedad de José María Palacios Castells.

Expediente núm. 5.689, sobre incautación de la casa sita en Sueca, calle Pintor Sorolla, núm. 57, propiedad de Eugenio Vidal Ferrando.

Expediente núm. 5.691, sobre incautación de la casa sita en Sueca, calle Pintor Sorolla, núm. 54, propiedad de José Ferrerías Nacher.

Expediente núm. 5.700, sobre incautación de la casa sita en Sueca, calle Pi y Margall, núm. 54, propiedad de José María Matoses Marqués.

Expediente núm. 5.706, sobre incautación de la casa sita en Sueca, calle de Pi y Margall, núm. 39, propiedad de Juan Artañá García.

Expediente núm. 5.663, sobre incautación de la casa sita en Sueca, calle de Pi y Margall, núm. 23, propiedad de Rosalío Diego Llombart.

Expediente núm. 5.675, sobre incautación de la casa sita en Sueca, Plaza de la Constitución, núm. 7, propiedad de Filomena Matoses Beltrán.

Expediente núm. 5.684, sobre incautación de la casa sita en Sueca, calle Pablo Iglesias, núm. 6, propiedad de Pedro-Juan Gil Falcó.

Expediente núm. 5.693, sobre incautación de la casa sita en Sueca, calle Pintor Sorolla, núm. 36, propiedad de Remedio Simeón Vidal.

Expediente núm. 5.697, sobre incautación de la casa sita en Sueca, calle Pintor Sorolla, núm. 6, propiedad de María del Pilar Rodríguez.

Expediente núm. 5.699, sobre incautación de la casa sita en Sueca, calle de Pi y Margall, núm. 24, propiedad de José Lavernia Salelles.

Expediente núm. 5.702, sobre incautación de la casa sita en Sueca, calle de Pi y Margall, núm. 61, propiedad de Josefa Sanz Matoses.

Expediente núm. 5.661, sobre incautación de la casa sita en Sueca, calle de F.ª Victoria, núm. 37, propiedad de Juan Bautista Grau Bernalta.

Las expresadas incautaciones han sido hechas por la Administración de Propiedades de Valencia.

Y en cumplimiento de lo acordado y para su inserción en la GACETA DE LA REPUBLICA, libro el presente que firme en Barcelona, a cinco de noviembre de mil novecientos treinta y ocho. — Alfredo Fernández. — El Secretario, Luis Alvarez.

J. O.—3.377

D. ALFREDO FERNANDEZ HENDE

Juez de Instrucción número 1, adscrito al Servicio del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles.

Por el presente se hace saber: Que por el referido Tribunal se tramitan expedientes con los números y contra las personas que al final se relacionan, sobre incautación provisional de bienes propiedad de las mismas, llevada a cabo por las entidades que también se expresarán, por considerarlas contrarias al Régimen.

Y en cumplimiento de lo acordado por la Sección de Derecho del referido Tribunal, emplazo a los propietarios o poseedores legítimos de los bienes, sus representantes legales o sus herederos y también, bajo su responsabilidad, a los gestores officiosos que aleguen un interés legítimo, para que dentro del plazo improrrogable de treinta días hábiles, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE LA REPUBLICA, puedan personarse en el expediente, que se hallará de manifiesto en la Secretaría del Tribunal y anunciar recurso contra la incautación, siempre que acompañen los documentos que acrediten la propiedad o la posesión, la condición o carácter del recurrente, el título hereditario y el interés legítimo en su caso, u ofrezcan prueba supletoria para acreditar dichos extremos; apercibidos de que si no lo verifican,

se declarará firme y definitiva dicha incautación.

RELACION QUE SE CITA

Expediente número 4683, sobre incautación de la finca sita en Alberique, Plaza de la República, número 1, propiedad de Rafael Conas Vila.

Expediente número 4686, sobre incautación de la finca sita en Guadalupe, calle de Ramón y Cajal, número 10; y Plaza de Jardines, número 96 (hoy 90), propiedad de Eugenio Gil Leampañero y Félix Tavia Paricio.

Expediente número 4.649, sobre incautación de las fincas sitas en Baños de la Encina (Jaén), calle de Navacardó, números 25 y 26, propiedad de Alfonso Velasco Conojero.

Expediente número 4566, sobre incautación de la finca sita en Alberique, calle de Aida Lafuente, número 15, propiedad de Encarnación Durá.

Expediente número 4568, sobre incautación de las fincas sitas en Alberique, calle del Progreso, número 47; calle del Poeta Badenes, número 50; calle de Antonio Lloret, número (sin número); Plaza de la República, números 23 y 22, propiedad de Ricarda Fabra.

Expediente número 4565, sobre incautación de la finca sita en Alberique, calle del General Managda, número 20, propiedad de Josefina Grima.

Expediente número 4573, sobre incautación de la finca sita en Alberique, Plaza de la República, número 14, propiedad de Francisco Carboneros.

Expediente número 4579, sobre incautación de la finca sita en Alberique, calle del Poeta Badenes, número 22, propiedad de Bautista Cholven.

Expediente número 4589, sobre incautación de las fincas sitas en Alberique, calle de García Hernández, número 6 y número 4 de igual calle, propiedad de José Bataller.

Expediente número 4553, sobre incautación de la finca sita en Alberique, calle de García Hernández, número 8, propiedad de Leopoldo Santamaría.

Expediente número 4570, sobre incautación de las fincas sitas en Alberique, calle de García Hernández 1) y 5 a) y calle de Antonio Lloret, número 13, propiedad de Enrique García.

Expediente número 4610, sobre incautación de la finca sita en Alberique, calle del Capitán Galán, número 24, propiedad de Elio Gilina Tolosa.

Expediente número 4602, sobre incautación de la finca sita en Alberique, calle del Progreso, número 21, propiedad de Lino Abelda García.

Expediente número 4557, sobre incautación de la finca sita en Alberique, Plaza de la República, número 20, propiedad de Carolina Chust.

Expediente número 4678, sobre incautación de las fincas sitas en Al-

berique, calle de Fernández de los Ríos, número 4 y número 19 de igual calle, propiedad de Jesús Castellano.

Expediente número 1575, sobre incautación de la finca sita en Alberique, calle de las Eras 9m) y 3a), propiedad de Mariano Correa Chorda.

Y para su publicación en la GACETA DE LA REPUBLICA expido el presente en Barcelona, a 17 de noviembre de 1938.—El Secretario (ilegible).

J. O.—3.373

ANTONIO BARROSO DEL CASTILLO, Secretario del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles.

Hago saber: Que en los expedientes y para los inculcados que se insertan en la relación que se sigue se ha acordado la publicación del presente edicto por el que se cita y emplaza a los inculcados que se mencionan con el fin de que en término de diez días puedan personarse en los autos y en los cinco siguientes de haberlo verificado pedir la práctica de investigaciones y pruebas sobre puntos de hecho no resueltos por la sentencia a cuyo fin quedarán los autos de manifiesto en la Secretaría de este Tribunal, calle Alta Gironella, núm. 4.

Y para que sirva de citación y emplazamiento a los interesados que a continuación se mencionan, expido el presente en Barcelona, a veintitrés de noviembre de mil novecientos treinta y ocho.—El Secretario, Antonio Barroso.

RELACION QUE SE MENCIONA

Expediente 1.885.—Seguido contra Andrés Dobón Hinojosa (o sus herederos); Valentín García Martín, Ramón Hinojosa Pérez y Dionisio Martín Navarrete, todos naturales y vecinos de Villastar, condenados por el Tribunal Popular de Aragón, por rebelión militar.

Expediente 1.880.—Seguido contra Isidro Navarrete Dobón y Aurelio Simón Marqués, naturales y vecinos de Villastar, condenados por el Tribunal Popular de Aragón por rebelión militar.

Expediente 2.144.—Seguido contra Manuel Jesús López del Omo, natural de Valdemoro (Madrid) y vecino de Perales, condenados por desafección por el Jurado de Urgencia de Madrid.

Expediente 4.853.—Seguido contra Bartolomé Blanco Marqués, natural y vecino de Pozoblanco, condenados por la Audiencia de Jaén en causa por rebelión.

Expediente 4.876.—Seguido contra Secundino Ortuño Martínez, natural de Bonete, vecino de Albacete (o sus herederos), condenado por el Tribunal Popular de Albacete, por auxilio a la rebelión.

Expediente 5.157.—Seguido contra Gregorio Moreno Lacort, natural de Solera de Gabaldón y vecino de Cuenca, condenado por el Tribunal de Guar-

día de la misma por infracción ley de subsistencias.

Expediente 5.173.—Seguido contra Juan Bautista Pastor Peña, Manuel Rubio Alvarez y Mateo Bellón Valero, natural y vecino de Iruela, condenados por la Audiencia de Jaén, por desafección al Régimen.

Expediente 5.514.—Seguido contra Mariana Asensio González, natural de Jumilla, vecina de Castellón, condenada por el Tribunal de Guardia número 3, de Valencia por infracción ley subsistencias.

Expediente 5.553.—Seguido contra Rosa Fernández Díaz, natural de Murcia, vecina de Cameta, condenada por el Tribunal Especial de Guardia de Murcia, por desafección.

Expediente 5.522.—Seguido contra Maximiliano Fernández Valcárcel, suboficial, natural de Mula, vecino de Murcia, condenado por el Tribunal de Guardia de la misma, por desafección.

Expediente 3.805.—Seguido contra Juan Ortiz Moral, vecino de Begíjar, condenado por la Audiencia de Jaén, por hostilidad.

El Secretario.—Antonio Barroso.

J. O.—3.379

ANTONIO BARROSO DEL CASTILLO, Secretario del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles.

Hago saber: Que en el expediente que con el número 5.597 se tramita en este Tribunal, para declarar las responsabilidades de Juan Lario Gómez, de 57 años, natural de Rillo (Teruel), vecino de Valencia, en causa que por ocultación de géneros se le siguió ante el Tribunal de Guardia de Valencia, se ha decretado citar y emplazar al mencionado inculcado; para que en el término de diez días pueda personarse en los autos y en los cinco siguientes de haberlo verificado, puntos de hecho no resueltos por la sentencia cuya determinación sea necesaria para fijar la extensión y la cuantía de la responsabilidad civil, quedando a tal fin los autos de manifiesto en la Secretaría de este Tribunal, calle Alta Gironella, número 4.

Y para que sirva de citación y emplazamiento a Juan Lario Gómez, expido la presente en Barcelona, a 19 de noviembre de 1938.—El Secretario, Antonio Barroso.

J. O.—3.330

ANTONIO BARROSO DEL CASTILLO, Secretario del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles.

Hago saber: Que en el expediente que con el número 5656 se tramita en este Tribunal para declarar las responsabilidades de Camilo Brines Rueda, de 35 años, natural de Valencia, y vecino de Valencia, en causa que por desafección se le sigue ante el Tribunal de Guardia, número 3, se ha decretado citar y emplazar al mencionado inculcado para que en el térmi-

no de diez días pueda personarse en los autos y en los cinco siguientes de haberlo verificado puntos de hecho no resueltos por la sentencia cuya determinación sea necesaria para fijar la extensión y la cuantía de la responsabilidad civil, quedando a tal fin los autos de manifiesto en la Secretaría de este Tribunal, calle Alta de Gironella, número 4.

Y para que sirva de citación y emplazamiento a Camilo Brines Rueda, expido la presente en Barcelona, a 19 de noviembre de 1938.—El Secretario, Antonio Barroso del Castillo.

J. O.—3.381

ANTONIO BARROSO DEL CASTILLO, Secretario del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles.

Hago Saber: Que en el expediente que con el número 4324 se tramita en este Tribunal para declarar las responsabilidades de Cándido Badal Benajes, de 32 años, natural de Barcelona y vecino de Barcelona, en causa que por Alta Traición se le siguió ante el Tribunal Especial de Espionaje y Alta Traición de Cataluña, se ha decretado citar y emplazar a los herederos del mencionado inculcado para que en el término de diez días pueda personarse en los autos y en los cinco siguientes de haberlo verificado puntos de hecho no resueltos por la sentencia cuya determinación sea necesaria para fijar la extensión y la cuantía de la responsabilidad civil, quedando a tal fin los autos de manifiesto en la Secretaría de este Tribunal, calle Alta Gironella, 4.

Y para que sirva de citación y emplazamiento a los herederos de Cándido Badal Benajes, expido la presente en Barcelona, a 21 de noviembre de 1938.—El Secretario, Antonio Barroso del Castillo.

J. O.—3.382

D. ANTONIO BARROSO DEL CASTILLO, Secretario Accidental del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles.

Certifico: Que en el Libro de Sentencias de este Tribunal, figura la dictada en el expediente número 970, cuya cabecera y parte dispositiva son del tenor siguiente:

“En la ciudad de Barcelona, a 4 de noviembre de 1938; La Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles; vistos los autos para determinación de las responsabilidades civiles que pudieran recaer a Vicente Paredas Alvarez, condenado por el Tribunal Popular de Extranjería, a la pena de treinta años de internamiento en campos de trabajo, con las accesorias de interdicción civil e inhabilitación absoluta de

rante el tiempo de la condena, como autor de un delito de adhesión a la rebelión, a virtud de sentencia a fecha 27 de noviembre de 1937; penado incomparado, no obstante haber sido emplazado personalmente; habiendo intervenido como partes acusadoras el Ministerio Fiscal y la Caja General de Reparaciones.

Fallo: Se declara que Bernardo Vicente Paredes, es responsable civilmente en cuantía de cinco mil pesetas por consecuencia de la condena impuesta por la sentencia del Tribunal Popular de Extremadura de que se ha hecho mención, y por tanto se le condena a pagar dicha cantidad a la Caja General de Reparaciones. Comuníquese esta resolución a la Caja General de Reparaciones, para que por sí o por medio de los Organismos competentes según la naturaleza de los bienes del condenado, proceda a hacer efectivo ese fallo en los términos que le están prescritos, cuidando de dar cuenta al Tribunal de las diligencias que practique en ejecución. Notifíquese esta resolución a las partes en la forma dispuesta, y publíquese su parte dispositiva en la GACETA DE LA REPUBLICA, comunicándose también para constancia y efectos procedentes en la pieza de medidas precautorias, al Servicio en que ésta radicare. Así, por esta sentencia, de conformidad con el Veredicto del Jurado, la Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, lo pronuncia y manda.—Demófilo de Buen, José Aragónés, D. Terrer, J. M. Mediano, Manuel Cruz, rubricados.”

Y para que conste y remitir a la GACETA DE LA REPUBLICA, para su publicación, según está prescrito, expido el presente testimonio que firmo en Barcelona, a 4 de noviembre de 1938.—El Secretario, Antonio Barroso del Castillo.

J. O.—3.383

D. ANTONIO BARROSO DEL CASTILLO, Secretario accidental del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles.

Certifico: Que en el Libro de Sentencias de este Tribunal, figura la dictada en el expediente número 4.381, cuya cabecera y parte dispositiva son del tenor siguiente:

“En la ciudad de Barcelona, a 4 de noviembre de 1938: La Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles; vistos los autos para determinación de las responsabilidades civiles que pudieran alcanzar a Jaime Llompart Crespi, condenado por desafección al Régimen, por el Tribunal Popular Especial de Baleares, penado incomparado en este Tribunal, no obstante haber sido emplazado personalmente; habiendo intervenido como parte la Caja Gene-

ral de Reparaciones y como parte acusadora el Ministerio Fiscal.

Fallo: Se declara que la responsabilidad civil de Jaime Llompart Crespi derivada de los actos de desafección u hostilidad que sancionó la sentencia dictada por el Tribunal Popular Especial de Baleares, con fecha 16 de junio de 1938, asciende a la cantidad de cinco mil pesetas, y en su consecuencia se le condena a pagar dicha cantidad a la Caja General de Reparaciones. Comuníquese esta resolución a la Caja General de Reparaciones para que por sí o por medio de los Organismos competentes, según la naturaleza de los bienes de Jaime Llompart Crespi, proceda a hacer efectivo este fallo en los términos que le están prescritos, cuidando de dar cuenta al Tribunal de las diligencias que practique en ejecución.

Notifíquese esta resolución a las partes en la forma dispuesta y publíquese su parte dispositiva en la GACETA DE LA REPUBLICA. Comuníquese también para constancia y efectos procedentes en la pieza de medidas precautorias, al Servicio en que ésta radicare. Así, por esta sentencia, de conformidad con el Veredicto del Jurado, la Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, lo pronuncia y manda.—Demófilo de Buen, José Aragónés, D. Terrer, J. M. Mediano, Manuel Cruz, rubricados.”

Y para que conste y remitir a la GACETA DE LA REPUBLICA, para su publicación, según está prescrito, expido el presente testimonio que firmo en Barcelona, a 4 de noviembre de 1938.—El Secretario, Antonio Barroso del Castillo.

J. O.—3.384

D. ANTONIO BARROSO DEL CASTILLO, Secretario accidental del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles.

Certifico: Que en el Libro de Sentencias de este Tribunal, figura la dictada en el expediente número 4.403, cuya cabecera y parte dispositiva son del tenor siguiente:

“En la ciudad de Barcelona a 4 de noviembre de 1938: La Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles; vistos los autos para determinación de las responsabilidades civiles que pudieran alcanzar a Antonio Uceda García, condenado por desafección al Régimen por el Tribunal Popular número Uno de Alicante, penado, incomparado en este Tribunal, no obstante haber sido emplazado personalmente; habiendo intervenido como parte acusadora la Caja General de Reparaciones y como parte acusadora el Ministerio Fiscal, que ha interesado declarar civilmente responsable del delito de desafección a los inculcados en cuantía

suficientes para cubrir los daños y perjuicios que de dichos delitos se derivan.

Fallo: Se absuelve a Antonio Uceda García, de las responsabilidades civiles que pudieran derivar de la sanción criminal impuesta por razón de desafección al Régimen en la sentencia del Tribunal de que se ha hecho mención; alzándose en su virtud cuantas restricciones o limitaciones se hubieran acordado respecto de sus bienes con motivo de la posible expresada responsabilidad. Notifíquese en forma esta resolución y comuníquese al Servicio de Instrucción para que surta efectos en la pieza de medidas precautorias que en su día habrá de archivar en este Tribunal. Así, por esta sentencia, la Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, lo pronuncia y manda. Demófilo de Buen, José Aragónés, D. Terrer, J. M. Mediano, Manuel Cruz, Rubricados.”

Y para que conste y remitir a la GACETA DE LA REPUBLICA para su publicación, según está prescrito, expido el presente testimonio que firmo en Barcelona, a 4 de noviembre de 1938.—El Secretario, Antonio Barroso del Castillo.

J. O.—3.385

DON ANTONIO BARROSO DEL CASTILLO, Secretario accidental del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles.

CERTIFICO: Que en el Libro de Sentencias de este Tribunal, figura la dictada en el expediente número 4.399, cuya cabecera y parte dispositiva son del tenor siguiente:

En la ciudad de Barcelona, a 4 de noviembre de 1938: La Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles que pudieran alcanzar a Juan Sánchez Mariscal, condenado por desafección al Régimen por el Tribunal Popular número uno, de Alicante; penado incomparado en este Tribunal, no obstante haber sido emplazado personalmente; habiendo intervenido como partes acusadoras el Ministerio Fiscal y la Caja General de Reparaciones.

FALLO: Se declara que la responsabilidad civil de Juan Sánchez Mariscal deriva de los actos de desafección u hostilidad que sancionó la sentencia dictada por el Tribunal Popular número uno, de Alicante, con fecha trece de julio de mil novecientos treinta y ocho, asciende a la cantidad de cinco mil pesetas, y en su consecuencia se le condena a pagar dicha cantidad a la Caja General de Reparaciones.

Comuníquese esta resolución a la Caja General de Reparaciones para que por sí o por medio de los Organismos competentes, según la naturaleza de los bienes de Juan Sánchez Mariscal, proceda a hacer efectivo este fallo en los términos que le están prescritos, cuidando de dar cuenta al Tribunal de

las diligencias que practique en ejecución.

Notifíquese esta resolución a las partes en la forma dispuesta y publíquese su parte dispositiva en la GACETA DE LA REPUBLICA.

Comunicándose también para constancia y efectos procedentes en la pieza de medidas precautorias, al servicio en que ésta radicare.

Así, por esta sentencia, de conformidad con el veredicto del Jurado, la Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, lo pronuncia y manda. — Demófilo de Buen. — José Aragonés. — D. Terrer. — J. M. Mediano. — Manuel Cruz. — Rubricados.

Y para que conste y remitir a la GACETA DE LA REPUBLICA, para su publicación, según está prescrito, expido el presente testimonio que firmo en Barcelona, a 4 de noviembre de 1938. — Antonio Barroso.

J. O.—3.386

DON ANTONIO BARROSO DEL CASTILLO, Secretario Accidental del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles.

CERTIFICADO: Que en el Libro de Sentencias de este Tribunal, figura la dictada en el expediente núm. 4.407, cuya cabecera y parte dispositiva son del tenor siguiente:

"En la ciudad de Barcelona a 4 de noviembre de 1938. La Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles; vistos los autos para determinación de las responsabilidades civiles que pudieran alcanzar a Melitón García González, Leocadio Moreno Martínez, Josefa Paez Cano y María Luisa Ortega García, condenados por desafección al Régimen por el Tribunal Popular de Jaén; penados incomparecidos en este Tribunal, no obstante haber sido emplazados personalmente; habiendo intervenido como partes acusadoras el Ministerio Fiscal y la Caja General de Reparaciones.

FALLO: Se declara que la responsabilidad civil de Melitón García González, Leocadio Moreno Martínez, Josefa Paez Cano y María Luisa Ortega García, derivada de los actos de desafección u hostilidad que sancionó la sentencia dictada por el Tribunal Popular de Jaén, con fecha veintinueve de junio de mil novecientos treinta y ocho, asciende a las cantidades de cien mil pesetas con respecto a Melitón García González, cincuenta mil pesetas para cada uno de los condenados Leocadio Moreno Martínez y Josefa Paez Cano, y diez mil pesetas a María Luisa Ortega García, y en su consecuencia se les condena a pagar dichas cantidades a la Caja General de Reparaciones para que por sí o por medio de los Organismos competentes según la naturaleza de los bienes de los expresados condenados, proceda a hacer efectivo

tán prescritos, cuidando de dar cuenta al Tribunal de las diligencias que practique en ejecución.

Notifíquese esta resolución a las partes en la forma dispuesta y publíquese su parte dispositiva en la GACETA DE LA REPUBLICA.

Comunicándose también para constancia y efectos procedentes en la pieza de medidas precautorias, al Servicio en que ésta radicare.

Así, por esta sentencia, de conformidad con el Veredicto del Jurado, la Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, lo pronuncia y manda. — Demófilo de Buen. — José Aragonés. — D. Terrer. — J. M. Mediano. — Manuel Cruz. — Rubricados.

Y para que conste y remitir a la GACETA DE LA REPUBLICA, para su publicación, según está prescrito, expido el presente testimonio que firmo en Barcelona a 4 de noviembre de 1938. — El Secretario, Accidental, Antonio Barroso.

J. O.—3.387

DON ANTONIO BARROSO DEL CASTILLO, Secretario Accidental del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles.

CERTIFICADO: Que en el Libro de Sentencias de este Tribunal, figura la dictada en el expediente número 4.408, cuya cabecera y parte dispositiva son del tenor siguiente:

En la ciudad de Barcelona, a 4 de noviembre de 1938: La Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles; vistos los autos para determinación de las responsabilidades que pudieran alcanzar a José Magaña Muñoz, Antonio Carazo Villar, Luis Gutierrez Ureña y Manuel Ureña Peragon, condenados por desafección al Régimen por el Tribunal Popular de Jaén; penados incomparecidos en este Tribunal, no obstante haber sido emplazados en forma legal habiéndose designado Abogado y Procurador de oficio por ser menores de edad; habiendo intervenido como parte la Caja General de Reparaciones y como parte acusadora el Ministerio Fiscal.

FALLO: Se declara que la responsabilidad civil de José Magaña Muñoz, Antonio Carazo Villar, Luis Gutierrez Ureña y Manuel Ureña Peragon, derivada de los actos de desafección u hostilidad que sancionó la sentencia dictada por el Tribunal Popular de Jaén, con fecha cinco de Julio de mil novecientos treinta y ocho, asciende a las cantidades de cien mil pesetas para José Magaña Muñoz; setenta y cinco mil pesetas para Antonio Carazo Villar; treinta mil pesetas para Luis Gutierrez Ureña y veinticinco mil pesetas para Manuel Ureña Peragon, y en su consecuencia se les condena a pagar dichas cantidades a la Caja General de Reparaciones.

Comunicándose esta resolución a la

Caja General de Reparaciones para que por sí o por medio de los Organismos competentes según la naturaleza de los bienes de los expresados condenados, proceda a hacer efectivo este fallo en los términos que le están prescritos, cuidando de dar cuenta a este Tribunal de las diligencias que practique en ejecución.

Notifíquese esta resolución a las partes en la forma dispuesta y publíquese su parte dispositiva en la GACETA DE LA REPUBLICA.

Comunicándose también para constancia y efectos procedentes en la pieza de medidas precautorias, al Servicio en que ésta radicare.

Así, por esta sentencia, de conformidad con el veredicto del Jurado, la Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles lo pronuncia y manda. — Demófilo de Buen. — José Aragonés. — D. Terrer. — J. M. Mediano. — Manuel Cruz. — Rubricados.

Y para que conste y remitir a la GACETA DE LA REPUBLICA, para su publicación, según está prescrito, expido el presente testimonio que firmo en Barcelona, a 4 de noviembre de 1938. — Antonio Barroso.

J. O.—3.388

MANUEL VALENCIA MERINO, del cupo de Benluga, resplazo de 1938, hijo de Antonio y de Olaya, de profesión campesino, se presentará en esta Delegación de la Relatoría número 2 del Tribunal Militar Permanente de la Demarcación Catalana, instalado en el barrio de Can Bros de la villa de Martorell, para responder de los cargos que le resulten en procedimiento que se le sigue por presunta deserción, en el término de ocho días a partir de la publicación de esta requisitoria, advirtiéndole que en caso de incomparecencia le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho y será declarado rebelde.

Martorell (Can Bros), a 4 de noviembre de 1938. — El Delegado Secretario Relator, M. Tolosa Martret. — El Fedatario, J. M. Portabella.

J. M.—4.690

JULIAN GIMENEZ MACHADO, del cupo de Noblijas, reemplazo de 1936, hijo de Niceto y de Dolores, de profesión agricultor, se presentará en esta Delegación de la Relatoría número 2 del Tribunal Militar Permanente de la Demarcación Catalana instalado en el barrio de Can Bros de la villa de Martorell, para responder de los cargos que le resulten en procedimiento que se le sigue por presunta deserción, en el término de ocho días a partir de la publicación de esta requisitoria, advirtiéndole que en caso de incomparecencia le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho y será declarado rebelde.

Martorell (Can Bros), a 4 de noviembre de 1938.—El Delegado Secretario Relator, M. Tolosa Martret. — El Fedatario, J. M. Portabella.

J. M.—4.691

MARIANO HERREROS VALERO, del cupo de Almoguera, reemplazo de 1931, hijo de Pedro y de Higinia, de profesión campesino, se presentará en esta Delegación de la Relatoría número 2 del Tribunal Militar Permanente de la Demarcación Catalana, instalada en el barrio de Can Bros de la villa de Martorell, para responder de los cargos que le resulten en procedimiento que se le sigue por presunta desertión, en el término de ocho días a partir de la publicación de esta requisitoria, advirtiéndole que en caso de incomparecencia le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho y será declarado rebelde.

Martorell (Can Bros), a 4 de Noviembre de 1938. — El Delegado Secretario Relator, M. Tolosa Martret.

J. M.—4.692

EDUARDO YACO ORTEGA, del cupo de Yecla, reemplazo de 1933, hijo de José y de Antonia, de profesión cartero, se presentará en esta Delegación de la Relatoría núm. 2 del Tribunal Militar Permanente de la Demarcación Catalana, instalada en el barrio de Can Bros de la villa de Martorell, para responder de los cargos que le resulten en procedimiento que se le sigue por presunta desertión, en el término de ocho días a partir de la publicación de esta requisitoria, advirtiéndole que en caso de incomparecencia le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho y será declarado rebelde.

Martorell (Can Bros), a 4 de Noviembre de 1938. — El Delegado Secretario Relator, M. Tolosa Martret.

J. M.—4.693

PASTOR LOPEZ (Juan), hijo de Juan y de Purificación, natural de Sevilla, de estado soltero, de profesión camarero, de 17 años de edad, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Argumosa, núm. 7, ingresó en Prisiones Militares de Madrid el día 26 de Julio pasado, siendo entregado el día 21 de Agosto último a la Comandancia de Ingenieros de Madrid, para hacer trabajos de campo en Villavieja (Toledo), de cuyo destino se fugó el día 4 de Septiembre último, de le instruye expediente Judicial por el delito de evasión, comparecerá en el término de quince días ante el Capitán Delegado instructor, don José Fuertes Izabal, residente en Orgaz (Toledo), bajo apercibimiento que, de

no efectuario, será declarado rebelde. Orgaz, a 23 de Octubre de 1938. — El Capitán Delegado instructor, José Fuertes.

J. M.—4.694

NIIBO PUJOAN (Celso), soldado, natural de Campelles, provincia de Gerona, de 32 años de edad, estado casado, profesión campesino y perteneciente al Campo de Instrucción número 1, del C. R. I. M. núm. 19, comparecerá en el término de quince días a partir de la fecha de la publicación, ante el señor Delegado instructor de la Relatoría Delegada de Gerona en la Plaza de Olot, para responder de los cargos que se le imputan en la causa núm. 3.865, del año 1938, por el supuesto delito de desertión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y de pararle los perjuicios a que haya lugar en derecho.

Ruego a las autoridades procedan a su busca y captura y caso de ser presentado lo presenten en esta Delegación.

Olot, 4 de Noviembre de 1938. — El Delegado instructor, Antonio Beltrán.

J. M.—4.695

FERNANDEZ MENDEZ (Miguel), hijo de Juan y de Francisca, natural de Barcelona, provincia de Barcelona, de 19 años de edad, estado soltero, profesión fundidor, perteneciente al Campo de Instrucción núm. 1, del C. R. I. M. núm. 19, comparecerá en el término de quince días ante el Delegado instructor de la Relatoría Delegada de Gerona en la Plaza de Olot, para responder de los cargos que se le imputan en la causa núm. 3.865, del año 1938, por el supuesto delito de desertión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y de pararle los perjuicios a que haya lugar en derecho.

Ruego a las autoridades procedan a su busca y captura y caso de ser presentado lo presenten en esta Delegación.

Olot, a 4 de Noviembre de 1938. — El Delegado instructor, Antonio Beltrán.

J. M.—4.696

AYIE RAIG (Luis), hijo de Francisco y de Dolores, natural de Calada, provincia de Barcelona, de 23 años de edad, estado casado y profesión tejedor y perteneciente al Campo de Instrucción núm. 1 del C. R. I. M. 19, comparecerá en el término de quince días ante el señor Delegado instructor de la Relatoría Delegada de Gerona en la Plaza de Olot para responder de los cargos que se le imputan en la cau-

sa núm. 3.865, del año 1938, por el supuesto delito de desertión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y de pararle los perjuicios a que haya lugar en derecho.

Ruego a las autoridades procedan a su busca y captura y caso de ser habido sea presentado en esta Delegación.

Olot, a 4 de Noviembre de 1938. — El Delegado instructor, Antonio Beltrán.

J. M.—4.697

PARETAS BOSCH (Alejandro), hijo de Miguel y de Margarita, natural de Barcelona, de 12 años de edad, estado soltero y profesión soldador, perteneciente al Campo de Instrucción núm. 1 del C. R. I. M. 19, comparecerá en el término de quince días ante el Delegado instructor en Olot de la Relatoría Delegada de Gerona, para responder de los cargos que se le imputan en la causa núm. 3.865, del año 1938, por el supuesto delito de desertión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y de pararle los perjuicios a que haya lugar en derecho.

Ruego a las autoridades procedan a su busca y captura y caso de ser habido sea presentado en esta Delegación.

Olot, a 4 de Noviembre de 1938. — El Delegado instructor, Antonio Beltrán.

J. M.—4.698

AQUILINO GARCIA MASIP, hijo de Juan y de Magdalena, natural de Barcelona, provincia de Idem, de estado soltero, profesión torrefactor, de 17 años de edad, soldado que desapareció el día 6 de Agosto de 1938, de la 84 Brigada Mixta, 335 Batallón, domiciliado últimamente en calle Constitución núm. 43, procesado por el supuesto delito de desertión en causa núm. 245, del corriente año, comparecerá dentro del término de treinta días ante el señor Inspector Delegado del Tribunal Permanente de Justicia Militar del XVIII Cuerpo de Ejército, sito en Tárrega, provincia de Lérida, con objeto de notificarle el auto de procesamiento y recibirle declaración indagatoria y demás que fuere necesario, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y parársela los perjuicios consiguientes si no lo verificase en el plazo señalado, rogándose a todas las autoridades civiles y militares la busca y captura de dicho individuo y su conducción a este Tribunal, en caso de ser habido, a disposición del mismo.

Dado en el Ferrol, a 30 de Octubre de 1938. — El Instructor Delegado, M. Estevan.

J. M.—4.699